

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 19 de enero del año dos mil veintidós (2.022).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación del demandado a la dirección de correo electrónico aportada y sustentada en la demanda (contabgeneral@alitecdecolombia.com , gerencia@alitecdecolombia.com) de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, siendo su resultado positivo- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de enero del año dos mil veintidós (2.022).

Auto No. 46

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. – notificacionesprometeo@aecea.co
Apoderada: Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
notificacionesprometeo@aecea.co
Demandado: ALITEC DE COLOMBIA SAS y DIANA CAROLINA MONTERO MARIN –
contabgeneral@alitecdecolombia.com ,
gerencia@alitecdecolombia.com
Radicación: 760014003001 20210098400

Al tener conocimiento del correo electrónico de los demandados a saber: contabgeneral@alitecdecolombia.com gerencia@alitecdecolombia.com, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

NOTIFICACION A LA empresa ALITEC DE COLOMBIA SAS y la señora DIANA CAROLINA MONTERO MARIN DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-984 📎 5 ✓ 🗑



Microsoft Outlook
Mar 11/01/2022 11:42 AM

Para: contabgeneral@alitecdecolombia.com; gerencia@alitecdecolombia.com


NOTIFICACION A LA em...
55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contabgeneral@alitecdecolombia.com (contabgeneral@alitecdecolombia.com)

gerencia@alitecdecolombia.com (gerencia@alitecdecolombia.com)

Asunto: NOTIFICACION A LA empresa ALITEC DE COLOMBIA SAS y la señora DIANA CAROLINA MONTERO MARIN DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-984

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día martes 11 de enero de 2022, a los correos electrónicos contabgeneral@alitecdecolombia.com , gerencia@alitecdecolombia.com de la empresa demandada **ALITEC DE COLOMBIA SAS** y de la señora **DIANA CAROLINA MONTERO MARIN**, quienes se tienen por notificados a partir del **13 DE ENERO DE 2022**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de enero de 2022

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a869403169c008a4e1cd80f19b17fdd0fa3cf7bd805a26e4034561f7f95c07**

Documento generado en 18/01/2022 06:59:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>